

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciocho de agosto de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**AUTO**

La COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - COGESTIONES antes (COSERVICAUDO y COGESPROCU), mediante apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra QUINTANA DE ANGULO GRACIELA identificada con C.C. 37834714, como deudor principal, según pagaré a la orden por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000).

Revisada la presente demanda observa el Despacho que el título base de ejecución que se presentan para su cobro es el pagaré a la orden No. 12620492, proveniente de una relación comercial y no de los asuntos contemplados en el artículo 2º del CPL.

Así las cosas, y en atención al artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al trámite laboral en virtud del principio de integración normativa contemplado en el artículo 145 del C.P.T y la S.S, se **RECHAZA** de plano la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**, ordenando su remisión a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA. (REPARTO)**, para su conocimiento.

Déjense las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

2022-289  
EJECUTIVO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 18 DE AGOSTO DE 2022, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 104** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 19 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria